

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN REMOTA DE ALARMAS A 36 MESES N° 0660430**

En 10 de Mayo Chile, a 04 de Mayo del año 2009, entre **ADT SECURITY SERVICES S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.719.620-7, representada para estos efectos por, \_\_\_\_\_ Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ representada por don, \_\_\_\_\_ (La Empresa o Agente) \_\_\_\_\_ (Nombre Representativo Agente) \_\_\_\_\_ (Profesión) \_\_\_\_\_ todos

domiciliados en calle Barros Errázuriz N° 1973, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "ADT", por una parte, y, por la otra, el cliente individualizado en la cláusula primera que sigue, en adelante el "Suscriptor"; acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** ADT y el Suscriptor reconocen como parte integrante de este contrato la información que a continuación se detalla:

**1.- DATOS DEL SUSCRIPTOR** Arrendatario  Propietario  Otro  R.U.T.: 60318000-3

|   |  |                              |        |                             |                 |
|---|--|------------------------------|--------|-----------------------------|-----------------|
| Apellido Paterno (Razón Social)                         |  | Apellido Materno             |        | Nombres                     |                 |
| <u>CEP DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION TAMAPOCA</u> |  | <u>LA REGION TAMAPOCA</u>    |        | <u>Y HILDA CASAS</u>        |                 |
| Calle   |  | Num.                         | Depto. | Comuna/Ciudad               | Región          |
| <u>PISAGUA</u>  |  | <u>CASA N° 1</u>             |        | <u>POZO ALMONTE</u>         | <u>TAMAPOCA</u> |
| Teléfono Trabajo/Casa                                   |  | Teléfono Alternativo Celular |        | Correo electrónico (e-mail) |                 |
| <u>57-576376</u>  |  |                              |        |                             |                 |
|   |  |                              |        | Profesión                   |                 |

**REPRESENTANTE LEGAL (COMPLETAR SÓLO SI ES PERSONA JURÍDICA)**

|                       |  |                              |  |                             |  |                     |  |
|-----------------------|--|------------------------------|--|-----------------------------|--|---------------------|--|
| Apellido Paterno      |  | Apellido Materno             |  | Nombres                     |  | Cédula de Identidad |  |
|                       |  |                              |  |                             |  |                     |  |
| Teléfono Trabajo/Casa |  | Teléfono Alternativo Celular |  | Correo electrónico (e-mail) |  | Profesión           |  |
|                       |  |                              |  |                             |  |                     |  |

**2.- DATOS DE LA INSTALACIÓN o UBICACIÓN MONITOREADA**

|                  |  |  |        |   |                 |
|------------------|--|--|--------|---|-----------------|
| Calle            |  | Num.   | Depto. | Comuna/Ciudad                           | Región          |
| <u>PISAGUA</u>   |  | <u>CASA N° 1</u>                                 |        | <u>POZO ALMONTE</u>                     | <u>TAMAPOCA</u> |
| Teléfono         |  | Teléfono móvil Entel PCS (Sólo Casa Inteligente) |        | Nombre de Fantasía (Comercio o Empresa) |                 |
| <u>57-576376</u> |  |  |        |   |                 |

**SERVICIOS Y TARIFAS**

| A.- SERVICIO DE MONITOREO               | Valor Mes     | Valor Mes Ajustado | Meses Ajuste                        |
|---|---------------|--------------------|-------------------------------------|
| Monitoreo Telefónico                    | 1,00 UF + IVA | UF + IVA           | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Monitoreo Radial                        | 1,30 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/>            |
| Monitoreo Casa Inteligente Plan Básico  | 1,70 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/>            |
| Monitoreo Casa Inteligente Plan Monitor | 1,90 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/>            |
| Monitoreo Casa Inteligente Plan Premium | 2,20 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/>            |

| B.- SERVICIOS ADICIONALES                                      | Valor Mes     | Valor Mes Ajustado | Meses Ajuste             |
|--|---------------|--------------------|--------------------------|
| Movil de Reacción  | 0,20 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Respaldo Radial  | 0,30 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Respaldo Telefónico (sólo Casa Inteligente y Monitoreo Radial) | 0,00 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Plan de Calidad hasta 6 Zonas                                  | 0,20 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Plan de Calidad más de 6 Zonas hasta 200 m²                    | 0,30 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Garantía Extendida ADT View (2-4 Cámaras)                      | 1,00 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Garantía Extendida ADT View (8-12 Cámaras)                     | 2,00 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Recaudación por Servicio de Asistencia                         | 0,07 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| ADT On Line  | 0,00 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |

| C.- SERVICIOS ADT VIEW   | Unidad | Cámaras | Capacidad | Cámaras | Valor Mes     | Valor Mes Ajustado | Meses Ajuste             |
|--------------------------|--------|---------|-----------|---------|---------------|--------------------|--------------------------|
| Equipo ADT View          | 2      | 2       |           | 2       | 1,30 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Equipo ADT View (Ex 100) | 2      | 2       |           | 2       | 1,80 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Equipo ADT View          | 2      | 4       |           | 4       | 2,30 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Equipo ADT View (Ex 100) | 4      | 4       |           | 4       | 3,00 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Equipo ADT View          | 2      | 8       |           | 8       | 3,80 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Equipo ADT View (Ex 100) | 8      | 8       |           | 8       | 5,20 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Equipo ADT View          | 2      | 12      |           | 12      | 4,80 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |
| Equipo ADT View (Ex 100) | 12     | 12      |           | 12      | 7,00 UF + IVA | UF + IVA           | <input type="checkbox"/> |

**D.- CONDICIONES ADICIONALES \*** 2 meses 10% **E.- TARIFA TOTAL MENSUAL \*** Valor Total Mes: 1.0 UF + IVA Valor Primer Cobro: 1.0 UF + IVA

| F.- HABILITACION            | Valor Habilitación | Forma de pago  |
|-----------------------------|--------------------|--|
| Monitoreo y Respaldo Radial | 3 UF + IVA         | Al momento de la firma del Suscriptor del presente Contrato    |
| ADT View                    | 10 UF + IVA        | Pagaderos en 12 cuotas conforme a las Condiciones Particulares |
| Casa Inteligente            | 7 UF + IVA         | Al momento de la firma del Suscriptor del Presente Contrato    |

**4.- DISTINTA DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN** SI  NO  **5.- FORMA DE PAGO** Tarjeta de Crédito  Pac  Centros de Pago

|       |  |      |        |               |        |
|-------|--|------|--------|---------------|--------|
| Calle |  | Num. | Depto. | Comuna/Ciudad | Región |
|       |  |      |        |               |        |

|                            |    |                               |           |
|----------------------------|----|-------------------------------|-----------|
| <b>6.- PAGO ANTICIPADO</b> |    | <b>7.- FRECUENCIA DE PAGO</b> |           |
| UF Considerada             | \$ | Efectivo                      | Banco     |
| Total Neto                 | \$ | Cheque                        | N° Cheque |
| IVA                        | \$ | Pago Contra Factura           | Otro      |
| Total a Pagar              | \$ |                               |           |

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_ Código Sucursal: \_\_\_\_\_ R.U.T. Vendedor: \_\_\_\_\_ Teléfono Trabajo: \_\_\_\_\_ Nombre Vendedor: \_\_\_\_\_ Firma ADT Security Services S.A.

otra circunstancia natural o artificial que afecte las comunicaciones desde y/o hacia la Estación Central, y los servicios pueden ser interrumpidos, suspendidos o cortados por modificaciones de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier otro tipo de reparaciones o actividades similares, necesarias para el correcto funcionamiento de El Equipo. Circunstancias todas estas que por cierto no son de responsabilidad de ADT, todo lo cual el Suscriptor reconoce y acepta.

**DECIMO: Autorización para usar Líneas de Teléfono.** El Suscriptor que hubiere contratado el servicio de monitoreo mediante sistema telefónico faculta desde ya a ADT para conectar y/o utilizar las líneas telefónicas de la Ubicación Monitoreada y reconoce que no será de responsabilidad de ADT su mal funcionamiento o la falta de funcionamiento, así como tampoco los perjuicios que de ello se deriven.

**UNDECIMO: Reinicio del Equipo de Alarma.** En caso que el Equipo transmita continuamente señales, que ADT determine razonablemente como señales falsas; el Suscriptor faculta a ADT para que reinicie el Equipo, ya sea en forma remota o en la Ubicación Monitoreada. En caso que la medida indicada no sea adoptada debido a negligencia, incumplimiento u omisión del Suscriptor, éste último indemnizará a ADT de todos los perjuicios causados por las señales falsas.

**DUODECIMO: Tarifas y Beneficios.** Uno: El Suscriptor se obliga a pagar los servicios contratados, por períodos anticipados, dentro de los cinco primeros días del mes al que corresponda efectuar el pago conforme a lo indicado en el recuadro denominado Frecuencia de Pago del número 7 de la cláusula primera del presente instrumento. El monto a pagar por los servicios contratados será el Valor Total Mes que se indica en la letra e del número 3 de la cláusula primera precedente. Sin embargo, en caso que las partes hayan convenido por un período determinado una tarifa reducida, previa aceptación y firma de El Suscriptor y ADT, el Suscriptor pagará el valor reajustado, conforme a los recuadros "Módulo Ajuste", "Valor Mes Ajustado" y "Condiciones Adicionales", establecidos en las letras a, b, c y d del numeral tres de la cláusula primera del presente instrumento; monto que tratándose del primer cobro ascenderá a aquél indicado en el recuadro "Valor Primer Cobro" de la letra e del numeral tres de la cláusula primera del presente instrumento. Transcurrido el período de ajuste El Suscriptor pagará el Valor Total Mes que se indica en la letra e del número 3 de la cláusula primera precedente. Dos: El Suscriptor se obliga además a pagar el valor de habilitación de los servicios contratados conforme a la letra f) del numeral tres de la cláusula primera del contrato y el valor de los servicios técnicos y elementos de alarma, de acuerdo a lo que se indique en las órdenes de servicio técnico. Tres: Estas tarifas serán facturadas por ADT y su pago deberá hacerse, en los lugares y con los medios autorizados por ADT. El Suscriptor declara conocer las fechas de vencimiento de cada uno de los pagos que deba efectuar a ADT conforme a lo dispuesto en los números uno y dos anteriores, por lo que de no recibir oportunamente las facturas, estará en la obligación de concurrir a las oficinas de ADT con el fin de proceder al pago oportuno correspondiente. La falta de recepción de la(s) factura(s) por el Suscriptor no será causal suficiente para no efectuar el pago del monto de los servicios contratados. Cuatro: Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas a pagar por los servicios descritos en las letras a, b, c, y f del numeral tres de la cláusula primera del presente instrumento, se aumentarán periódicamente cada 12 meses contados desde la fecha de la instalación indicada en la Orden de Servicio Técnico, en un 2,5%, durante toda la vigencia del Contrato.

**DECIMOTERCERO: Valor de la Unidad de Fomento.** Tal como se indica en el presente contrato, las tarifas que cobra ADT por sus servicios están determinadas en Unidades de Fomento y su pago se hará al valor de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. Para todos los efectos legales del presente contrato, la Unidad de Fomento será aquella cuyo valor defina el Banco Central de Chile conforme al artículo único transitorio de la Ley 18.840, de 10 de octubre de 1999, que contiene la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquélla que la sustituya y en defecto de un sistema sustitutivo, se considerará la variación que experimenta el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre la fecha en que haya operado la supresión y el día del pago efectivo.

**DECIMOCUARTO: Multas por no pago o pago atrasado.** Si el Suscriptor no pagare dentro de los primeros diez días hábiles del mes que correspondiere conforme a lo pactado en la cláusula primera y duodécima, las sumas adeudadas por el Suscriptor devengarán un interés penal igual al máximo convencional que sea permitido pactar a la fecha del retardo, contado desde la fecha del retardo y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado. Adicionalmente en estos casos, ADT tendrá derecho a suspender el suministro de los servicios contratados por el Suscriptor, subsistiendo la obligación del Suscriptor de pagar la totalidad de la deuda bajo la modalidad acordada. El suministro de los servicios contratados sólo será repuesto una vez que el Suscriptor haya efectuado el pago de la totalidad de la deuda.

**DECIMOQUINTO: Autorización y Mandato.** El Suscriptor autoriza expresamente a ADT para que comunique al SICOM (Sistema de Morosidades y protestos DICOM) el simple retardo o mora en el pago de las cuentas y/o tarifas de este contrato, pudiendo la información ser tratada, procesada y/o comunicada en línea. Asimismo el Suscriptor autoriza a almacenarlos, tratarlos, transmitirlos, comercializarlos y/o disponer de ellos en sus bases de datos. Con el objeto de facilitar el cobro de cualquier suma de dinero que el Suscriptor pueda adeudar a ADT, por el presente documento, el Suscriptor viene otorgando mandato irrevocable a ADT, para que actuando en su nombre y representación, proceda a suscribir pagarés a la vista y a la orden de ADT, por las sumas de dinero adeudadas más intereses, reajustes y costas. Estos pagarés deberán ser suscritos ante Notario Público con el objeto de constituir un título ejecutivo en contra del Suscriptor. La obligación de pago de estos títulos de crédito será indivisible y los pagarés suscritos podrán ser ejecutados sin necesidad de protesto. El mandato que se otorga en la presente cláusula, tiene el carácter de irrevocable en conformidad con el artículo 241 del Código de Comercio por cuanto su ejecución interesa al mandatario, esto es a ADT, y además ha sido un requisito indispensable para la celebración del presente contrato. Este mandato no se extinguirá por la terminación del presente contrato ni por el fallecimiento del Suscriptor, pudiendo hacerse efectivo respecto de cualquiera de sus herederos o sucesores a título singular o universal. El Suscriptor libera a ADT de la obligación de rendir cuenta una vez cumplido el mandato. Todos los gastos, derechos notariales, impuestos, desembolsos que se causen con motivo de la suscripción de los pagarés en el ejercicio del presente mandato serán de cargo exclusivo del Suscriptor.

**DECIMOSEXTO: Finalidad de los Servicios.** Las partes dejan constancia, que tanto el sistema de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada, como los servicios que ADT se obliga a prestar, de conformidad con el presente contrato sólo tienen por objeto mejorar el nivel de protección de la Ubicación Monitoreada, y que bajo ningún respecto impedirán el acceso a la Ubicación Monitoreada de personas no autorizadas y/o la comisión de delitos dentro de la misma. La función específica del sistema de alarma es la de detectar la intrusión o presencia de personas en la Ubicación Monitoreada, por medio de elementos de detección o disuasivos, pero en caso alguno es la de impedir a los extraños el acceso a la misma cuando la alarma esté activada. En consecuencia, ADT no garantiza en caso alguno que el Equipo y los servicios contratados, eviten algún siniestro en la persona y/o bienes del Suscriptor y/o de aquellos que se encuentren en la Ubicación Monitoreada.

**DECIMOSEPTIMO: Seguros.** ADT no es una compañía aseguradora, por lo tanto, será de exclusiva decisión, responsabilidad y cargo del Suscriptor la contratación de seguros que cubran las pérdidas y daños a bienes muebles e inmuebles.

**DECIMOCTAVO: Daños y Perjuicios.** ADT no se responsabiliza por los daños y los perjuicios producidos por causas ajenas a él, incluidos pero no limitados a interrupciones o fallas del suministro de los servicios contratados causados por el Suscriptor, un tercero, por caso fortuito o fuerza mayor. ADT no será responsable de los perjuicios sufridos por la persona y bienes del Suscriptor, en caso que el Equipo fuere violado por extraños o bien en caso de un mal funcionamiento no comunicado de inmediato y por escrito a ADT, ni por el ingreso de extraños a la propiedad comprendida dentro de la Ubicación Monitoreada.

**DECIMONOVENO: Cesión de Contrato.** El Suscriptor no podrá ceder ni transferir los derechos emanados del presente contrato sin el consentimiento previo de ADT otorgado por escrito. Por su parte, ADT podrá ceder el presente contrato a cualquier persona natural o jurídica, sin necesidad de practicar notificación alguna al Suscriptor. Asimismo ADT tendrá el derecho adicional de subcontratar cualquier instalación y/o servicio que considere necesarios para la prestación de los servicios contratados mediante el presente instrumento, incluyendo, pero no limitándose a la instalación de cualquier equipo de alarma, servicios de monitoreo, etc.

**VIGESIMO: Suspensión del Servicio y/o Terminación del Contrato.** ADT podrá a su sola discreción dar por terminado ipso facto el presente contrato y/o suspender el suministro de los servicios si se produce alguno de los siguientes hechos: Uno: Si el Suscriptor se atrasa en el pago de los servicios. Dos: Si el Suscriptor cede o transfiere o intenta ceder o transferir sus derechos derivados del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito de ADT. Tres: Si el Suscriptor modifica su número de teléfono de la red de telefonía móvil de ENTEL PCS y no da aviso oportuno, en términos que ello afecta la prestación de los servicios contratados mediante este instrumento. Cuatro: Si el Suscriptor ha contratado el servicio de monitoreo por vía telefónica, y modifica sus líneas telefónicas en términos que ello afecta la prestación de los servicios contratados. Cinco: Si el Suscriptor hace mal uso, uso indebido, ilegal o no autorizado del(los) Equipo(s). Seis: En caso que la Estación Central y/o las líneas de conexión del(los) Equipo(s) se destruyan o se vean sustancialmente dañadas y no sea posible continuar con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente contrato. Siete: La alteración en cualquier forma, la pérdida y/o destrucción total o parcial del(los) Equipo(s) otorgado(s) por ADT en:

El Suscriptor declara conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

FIRMA EL SUSCRIPTOR

ADT View distinto al contratado, deberá haberlo por escrito, y en caso que ADT lo acepte, (i) El Suscriptor deberá restituir a ADT aquellos equipos ADT View que se encuentren instalados en la Ubicación Monitoreada, cuyo uso no sea necesario, aplicándose a este respecto y en lo que fuere pertinente lo dispuesto en el párrafo primero del presente número tres; y (ii) El Contrato se entenderá prorrogado automáticamente por 36 meses a contar de la fecha de instalación de el(los) nuevo(s) equipo(s) ADT View.

**IV Responsabilidad**

El Suscriptor reconoce en este acto su obligación de tener y mantener todos los medios que fueran idóneos para otorgar los servicios ADT View, especialmente, a título meramente ejemplar y sin que la enumeración sea taxativa, debe: a) mantener en buen funcionamiento los equipos y servicios que permiten prestar los servicios contratados mediante el presente Contrato, incluyendo los servicios de comunicación vía internet; y b) tener una clave de acceso al Servicio de ADT y tres claves (1 de administrador y 2 de visualizador) a su equipo. El Suscriptor estará obligado a proteger el uso de las claves de acceso.

**TITULO CUARTO: SERVICIOS DE GARANTÍA EXTENDIDA ADT VIEW**

En la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la letra b) del numeral tres de la cláusula primera de El Contrato, ADT otorgará al Suscriptor el Servicio de Garantía Extendida ADT View.

**I Servicio de Garantía Extendida**

El Servicio de Garantía Extendida ADT View comprende única y exclusivamente determinados servicios técnicos y elementos respecto del Equipo ADT View. Uno: Los servicios técnicos (i) destinados a localizar problemas de instalación y/o fabricación de los Equipos ADT View, (ii) de reparación, cambio o modificación de los Equipos ADT View ya señalados una vez que haya sido localizado el problema de instalación y/o fabricación. Dos: Las partes de los Equipos ADT View, (i) que sustituyan aquellas instaladas, reparadas y/o reemplazadas en virtud de este servicio de garantía, (ii) que haya transcurrido al menos un año desde la instalación, reparación o sustitución del elemento cuyo reemplazo se trate y (iii) que los elementos cuyo reemplazo se solicite estén disponibles en stock de ADT o que sin estarlo, estén disponibles elementos que posean características similares, autorizando El Suscriptor desde ya a ADT, para que utilice elementos similares para el otorgamiento del Servicio de Garantía Extendida. ADT proporcionará el servicio de reparación que contempla esta garantía (i) en la medida que haya sido previamente solicitado por el Suscriptor a ADT, (ii) se haya concertado entre las partes día y hora a fin de otorgarlo, y (iii) siempre que se trate de daños distintos a aquellos atribuibles al mal uso o intervención de los Equipos por parte del Suscriptor o terceros, a un caso fortuito o fuerza mayor. Este servicio de garantía sólo se otorgará durante el horario de atención del Departamento de Servicio Técnico de ADT.

**II Tarifa**

Suscriptor se obliga a pagar el Servicio de Garantía Extendida, conforme a lo indicado en las cláusulas primera y duodécima del Contrato.

**TITULO QUINTO: SERVICIO SECURITY BOX**

ADT otorgará al Suscriptor el Servicio de Security Box en la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la Orden de Servicio Técnico del Contrato de Servicios de Supervisión de Alarmas a 36 meses.

**I Servicio Security Box**

El Servicio Security Box, consiste en el Servicio de Monitoreo definido en la cláusula cuarta del Contrato que se presta mediante un Equipo de alarma denominado "Security Box".

**II Equipo**

En el caso, que así haya sido contratado, ADT da en comodato al Suscriptor un Equipo Security Box que contiene los elementos que se indican en la Orden de Servicio Técnico. Respecto de estos, se aplica lo dispuesto en el Contrato, en especial lo señalado en su cláusula séptima. La entrega se verificará al momento de la instalación.

**III Tarifa**

El Suscriptor se obliga a pagar el Servicio Security Box contratado, conforme a lo indicado en las cláusulas primera y duodécima del Contrato. Adicionalmente, el Suscriptor se obliga también a pagar a ADT el valor de habilitación del servicio Security Box contratado al momento de firmar el Suscriptor el presente contrato. Este valor se pagará en forma previa a la instalación del Equipo, al momento de suscribir el contrato de prestación de servicio de monitoreo, cuyo valor se encuentra contenido en la Orden de Servicio Técnico.

**TITULO SEXTO: SERVICIOS DE INTERNET o ADT ON LINE**

la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la letra b) del numeral tres de la cláusula primera de El Contrato, ADT otorgará al Suscriptor el Servicio de Internet o ADT On Line.

**I Servicios de Internet o ADT On Line**

ADT se obliga a proveer al Suscriptor que haya contratado ADT On Line, conforme a la cláusula primera número tres letra b; aquellos servicios de Internet destinados a facilitar la prestación del servicio de supervisión remota de alarmas, contenidos en la página Web de ADT. A modo de ejemplo, y sin que esta enumeración sea taxativa, el Suscriptor podrá (i) efectuar mediante Internet las modificaciones que estime pertinentes en relación a la Individualización de las personas calificadas como contactos en El Contrato, (ii) obtener a través de la página Web de ADT, la (s) factura (s) que se encuentren impagas por el servicio de supervisión remota de alarmas y (iii) tener acceso a cualquier otro servicio que ADT desarrolle mediante Internet para la prestación del servicio de supervisión remota de alarmas. En todo caso, ADT podrá suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los servicios de ADT On Line, ya sea por razones de fuerza mayor, hechos que en todo caso serán informados oportunamente al Cliente.

**II Clave del Suscriptor**

El uso de las claves secretas y el acceso a los servicios de Internet a los que se refiere el presente título, incluyendo el correo electrónico que el Suscriptor suscribió en la página Web de ADT, serán de exclusiva responsabilidad del Suscriptor, dejándose expresamente establecido a este respecto que a ADT no le será posible y por ende no le corresponderá ejercer control alguno respecto de la persona que utilice los servicios, ni de sus facultades, restricciones o limitaciones. A mayor abundamiento, el Suscriptor en pleno conocimiento de la normativa vigente sobre responsabilidades civiles y penales, instruye a ADT para que acepte y acate toda instrucción computacional que se efectúe utilizando las claves secretas habilitadas para tal efecto. En tal caso, y cumplidos dichos requisitos, ADT podrá considerar que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente del Suscriptor, sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo de ninguna índole. Del mismo modo el Suscriptor renuncia por el presente acto a objetar o negar a ADT o a terceros el hecho de haberse dado la instrucción computacional respectiva, para todos los servicios y operaciones de Internet a que se refiere este título. Reconoce el Suscriptor que estas declaraciones son esenciales y que han sido condición determinante para el otorgamiento del presente servicio. En consecuencia, para el evento que el Suscriptor quiera modificar su password, ésta le será enviada por correo electrónico al que él indicó en la inscripción de la correspondiente página. El Suscriptor declara en forma expresa e irrevocable: Uno: Que el número o clave personal y secreto que registre en ADT, será estrictamente confidencial, de su pleno, único y exclusivo conocimiento y responsabilidad. Dos: Que asume las consecuencias de la divulgación de su número o clave secreta, liberando a ADT de toda responsabilidad. Además El Suscriptor reconoce en este acto como suyas todas las operaciones y/o consultas que se realicen mediante su clave a través de los sistemas antes descritos y se obliga a realizar un correcto uso de los servicios ADT On Line.